



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL –CASTILLA LA NUEVA- META.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
RADICADO: 501504089001 2020 000066 00
DEMANDANTE: GAS ZIPA S.A.S
DEMANDADO: BATACASINOS SERVICATERING S.A.S
AUTO INTERLOC: 365 20

Castilla la Nueva (Meta), julio veintisiete (27) de dos Mil veinte (2020).

1- ASUNTO

Revisadas las diligencias, se ocupa el despacho en decidir sobre la procedibilidad de librar el mandamiento de pago solicitado.

2. CONSIDERACIONES

2.1 El artículo 82 y subsiguientes de la ley 1564 de 2.012, regulan y establecen los requisitos de la demanda, esto en concordancia con lo previsto en los artículos 422 y SS de la misma obra, que se encargan de regular el proceso ejecutivo.

2.2 La demanda de la referencia fue debidamente subsanada y, prima facie, cumple los requisitos legales, en consecuencia se proferirá la orden de pago deprecada.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla la Nueva, Meta,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de GAS ZIPA S.A.S E.S.P y en contra de BATACASINOS SERVICATERING S.A.S, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal del presente auto, la demandada pague a la ejecutante, las siguientes sumas de dinero:

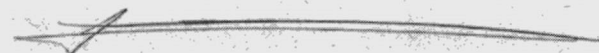
1.1.- \$ 3.252.798, como capital incorporado en la factura de venta FVVL853.

1.1.1 Por los intereses moratorios, sobre el capital señalado en el numeral 1.1, a la tasa máxima legal autorizada contados desde el 23 de abril de 2017, y hasta cuando se efectúe el pago total.

SEGUNDO: Sobre costas se resolverá oportunamente

TERCERO: Notificar personalmente el contenido de este auto a la demandada conforme lo establece el Artículo 290 en concordancia con los artículos 431 y 432 del CGP., advirtiéndole que cuenta con cinco (5) contados a partir de la notificación de esta providencia, para pagar la suma de dinero cobrada o diez días para interponer excepciones, términos que corren de manera simultánea. En el acto de notificación personal, entréguese a la demandada copia de la demanda y sus anexos.

Notifíquese.


LIBARDO HERRERA PARRADO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CASTILLA LA NUEVA - META**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO NJ: _____
N°25

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO EN LA FECHA _____

28 JUL 2020





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL –CASTILLA LA NUEVA- META.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
RADICADO: 501504089001 2020 000066 00
DEMANDANTE: GAS ZIPA S.A.S
DEMANDADO: BATACASINOS SERVICATERING S.A.S
AUTO INTERLOC: 366 20

Castilla la Nueva (Meta), julio veintisiete (27) de dos Mil veinte (2020).

1. ASUNTO

Revisada la solicitud que antecede, se ocupa el despacho en decidir sobre la solicitud de medidas cautelares.

2. CONSIDERACIONES

Analizada la petición de la parte actora y como quiera que se ajusta a lo normado en los artículos 599 y S.S., del C.G.P, se decidirá favorablemente la misma, como consecuencia este despacho judicial:

RESUELVE:

PRIMERO: El embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente, de ahorros o que a cualquier otro título bancario o financiero que posea el demandado en las siguientes entidades bancarias:

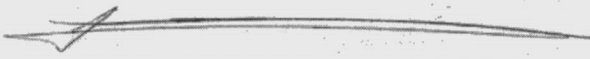
BANCO DE BOGOTA, BANCO DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO CITIBANK, BANCO BBVA, BANCO AGRARIO, BANCO AV VILLAS, BANCO CORPBÁNCA, BANCO COLPATRIA, BANCO PICHINCHA, BANCO COOMEVA, BANCO WWB, BANCO FALABELLA.

Emítanse las comunicaciones con destino a dichos destinatarios para que se materialice la medida, limitándola a la suma de SEIS MILLONES DE PESOS M/L, (\$6.000.000).

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del establecimiento de comercio denominado BETACASINOS SERVICATERING S.A.S, con matricula mercantil No 283872 del 07 de Septiembre de 2015, matriculado en la cámara de comercio de Villavicencio.

Oficiese.

Notifiquese.


LIBARDO HERRERA PARRADO
Juez

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
CASTILLA LA NUEVA - META**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO NJ: _____

N-25

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA

POR ESTADO EN LA FECHA _____

28 JUL 2020

